

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00268-00**

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE PERITAJE
SOICITANTE: JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR
SOLICITADO: JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR Y OTROS.
RADICACIÓN: 760013103 003 2021 00268-00**

Santiago de Cali, 17 de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del solicitante de la prueba extraprocesal de la referencia solicita impulso del trámite.

Por auto del 29 de noviembre de 2021 se admitió la presente solicitud de prueba extraprocesal de peritaje de inmueble, en el que se designó a la señora GARCIA ARIZABALETA VICTORIA EUGENIA tomada de la lista de Registro Nacional de Avaluadores RNA, y a quien se le comunicó su designación al correo electrónico, sin que a la fecha haya manifestado su intención de aceptar el cargo.

Dado lo anterior, habrá de relevarse y en su lugar designar un nuevo evaluador tomado de la lista de la RNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de perito a la señora GARCIA ARIZABALETA VICTORIA EUGENIA, por lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito dentro del presente asunto al señor JAIME ALBERTO VALDES CAMPOS quien podrá ser localizado en el email:

sijaval@hotmail.com y al Cel. 3155503412, a quien se le comunicará su designación y si acepta deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento, aportando el certificado de RAA para dicha categoría, so pena de ser relevado. El perito deberá presentar el dictamen de manera virtual a este Juzgado, para lo cual se le concede el término de días (10) días siguientes a la fecha de posesión. Líbrese la comunicación pertinente por el medio más expedito.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00268-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6971f547ef7fe6f962fd2b0654b318b78ebce0f9613777dc42f4ed9f2e5b537b**
Documento generado en 17/06/2022 04:47:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**